

PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA

Ciudad de México, 18 de agosto de 2021

VOTO PARTICULAR RELATIVO A LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECURSO DE RECURSO DE REVISIÓN INFOCDMX/RR.IP.1136/2021 DE LA PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

Con fundamento en los artículos 63, segundo párrafo; 65, fracción V; 73, fracciones I y II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 14, fracción VIII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y el artículo 7, fracción XVI del Reglamento de sesiones del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México emito el siguiente voto particular:

Solicité el uso de la voz para emitir mi voto particular en el recurso de revisión número **INFOCDMX/RR.IP.1136/2021** interpuesto en contra omisión de respuesta por parte de la Alcaldía Venustiano Carranza. Para un mejor entendimiento del presente voto particular haré referencia a los siguientes antecedentes:

A. El 14 de octubre de 2020, la persona solicitante presentó una solicitud de acceso a la información ante la alcaldía Venustiano Carranza en la que solicitó las estadísticas e índices delictivos mensuales elaborados por la Alcaldía y por las entonces delegaciones durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019, y de enero a septiembre del 2020.

B. El 5 de agosto del año en curso, la persona solicitante interpuso recurso de revisión ante este órgano garante en la que manifestó en su agravio la falta de respuesta por parte del sujeto obligado referido.

Ahora bien, el proyecto que presenta la Comisionada Ciudadana Laura Lizette Enríquez Rodríguez propone al pleno de este instituto, desechar por improcedente el recurso de revisión; al considerar que, que se actualiza la causal prevista por el artículo 248, fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (en adelante, "**Ley de Transparencia CDMX**").

Se considera que, de conformidad con los días inhábiles, establecidos para la Alcaldía Venustiano Carranza, publicados en el Sistema de Solicitudes de Información de la Ciudad de México INFOMEX , decretados por la contingencia sanitaria por el virus del Covid-19, **resultan inhábiles para la atención de solicitudes información por el Sujeto Obligado, los días**

comprendidos en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020; así como los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2021, por lo que la solicitud de referencia se tendrá por recibida al siguiente día hábil.

En ese sentido, el proyecto propone que la solicitud de información realizada por la ahora persona recurrente se tendrá por recibida por el sujeto obligado al siguiente día hábil, en el que se active la atención de solicitudes información; esto es, el 30 de agosto de 2021, como lo establece el sistema INFOMEX referido.

Una vez dicho lo anterior, se subraya que, la Alcaldía Venustiano Carranza se habilitó para atender solicitudes desde el 8 de julio pasado; esto, en atención a lo previsto en el **ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO DE REGRESO ESCALONADO RESPECTO DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES DERIVADO DEL CAMBIO DE COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO EN LA CAPITAL DEL PAÍS A VERDE POR LA CONTINGENCIA SANITARIA ORIGINADA POR EL COVID-19**, de número **0827/SO/09-06/2021**, aprobado por el pleno de este Instituto el 9 de junio del año en curso, el cual en su punto 43 señala:

“(…)

43. Que la reanudación de plazos y términos será de forma gradual conforme al número de solicitudes ingresadas por cada sujeto obligado en la capital del país, donde aquellos con menor cantidad serán quienes les iniciará a correr el plazos y términos a partir del veintiocho de junio del año en curso, y de manera sucesiva por medio de etapas, hasta llegar a aquellos con un mayor número de solicitudes, de este modo, se contemplan 14 etapas para reanudar plazos y términos respecto las solicitudes de información y derechos ARCO, de conformidad con el siguiente calendario, mismo que se detalla en el documento que como anexo ‘A’ forma parte del presente acuerdo.

(…)

Como se puede apreciar del párrafo anterior, el pleno de este instituto aprobó reanudar de forma gradual y en 14 etapas, los plazos y términos de los sujetos obligados. En el caso que nos ocupa, la Consejería Jurídica se encuentra en la etapa 4 y su fecha para reanudar plazos inició el 8 de julio de 2021. Como se muestra en la siguiente imagen:

[Espacio en blanco intencional]

Sujeto Obligado	Etapa	% PADRÓN	Fecha de Inicio
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México	3	73.6	05/07/2021
Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo	3	73.6	05/07/2021
Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.	3	73.6	05/07/2021
Sistema de Aguas de la Ciudad de México	3	73.6	05/07/2021
Policía Bancaria e Industrial	3	73.6	05/07/2021
Fiscalía General de Justicia de la CDMX	4	79.7	08/07/2021
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México	4	79.7	08/07/2021
Alcaldía Iztacalco	4	79.7	08/07/2021
Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México	4	79.7	08/07/2021
Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México	4	79.7	08/07/2021
Auditoría Superior de la Ciudad de México	4	79.7	08/07/2021
Alcaldía Venustiano Carranza	4	79.7	08/07/2021
Secretaría de Inclusión y Bienestar Social	4	79.7	08/07/2021
Consejería Jurídica y de Servicios Legales	4	79.7	08/07/2021

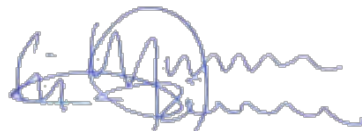
No pasa desapercibido para la suscrita la formuló de un voto particular en contra del Acuerdo de 9 de junio de 2021 en comento, al dar un trato diferenciado entre sujetos obligados al reanudar sus actividades y funciones en materia de transparencia y protección de datos personales. Sin embargo, se reconoció la necesidad de poner en marcha esta reanudación gradual de los sujetos obligados.

Retomando las razones y argumentos del presente voto, se indica que, si la presentación de la solicitud de información fue el 14 de octubre de 2021 y la reanudación escalonada se hizo el 8 de julio de 2021, -de acuerdo con lo aprobado por este instituto- la Consejería Jurídica ya tuvo que haber dado respuesta.

Con independencia de lo anterior, esta es la oportunidad para exponer la contradicción que existe entre los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México y los Acuerdos emitidos por este órgano garante; pues del análisis de las consideraciones del proyecto de recurso de revisión INFOCDMX/RR.IP.1136/2021, se cita el análisis del numeral 33 de los referidos lineamientos y el contenido del sistema INFOMEX, en los que efectivamente resultan inhábiles para la Alcaldía Iztacalco, la atención de solicitudes información, los días comprendidos en los **en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020**; así como los **meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2021**.

Sin embargo, el hecho de no tener *una armonía de criterios* genera desconcierto en la substanciación de los recursos que conoce este Instituto y causa una lesión en el derecho a saber de todas personas, pues como se ha insistido en mis participaciones, nosotros como instituto somos el eje rector que debe de *garantizar* a toda la sociedad que cuente con las herramientas claras, accesibles y específicas para hacer valer sus derechos y uno tan importante como lo representa el derecho a la información de acceso a la información pública.

Reconozco el trabajo y esfuerzo, pero no hay que perder de vista que esta nuestra manos garantizar los derechos de las personas.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'María del Carmen Nava Polina', written over a circular stamp.

María del Carmen Nava Polina
Comisionada Ciudadana del InfoCDMX